

Extracto: OPERACIÓN DE TESORERÍA 2017 POR IMPORTE DE 2.350.000,00 EUROS.

DECRETO.-

De acuerdo con el informe de la Tesorería Municipal, y teniendo en cuenta que:

- 1.-** El Ayuntamiento de Puertollano tiene previsto contratar una operación de tesorería, por importe de dos millones trescientos cincuenta mil euros (2.350.000 euros), articulada como una cuenta de crédito, para cubrir déficits transitorios de liquidez en la Tesorería Municipal y amortización de operaciones de tesorería existentes.
- 2.-** Este Ayuntamiento cuenta con presupuesto aprobado y en vigor para el 2017, por acuerdo de Pleno de 21/02/2017.
- 3.-** La liquidación del Presupuesto de 2016 (último ejercicio liquidado), fue aprobada mediante Decreto Alcaldía- Presidencia número 2017/936, de 28/02/2017. En base a los datos de la liquidación certificados por la señora Interventora, los recursos liquidados del ejercicio 2016, ascienden a:

1. Impuestos Directos	23.999.885,65
2. Impuestos Indirectos	1.134.695,06
3. Tasas y otros Ingresos	5.452.479,77
4. Transferencias Corrientes	11.373.739,94
5. Ingresos Patrimoniales	453.561,91
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	42.414.362,33

- 4.-** Por esta Tesorería se ha elaborado el Pliego de condiciones, que se incluye en este informe, a los efectos de aprobación, con el contenido siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 EUROS)

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en la concertación de operación de crédito a corto plazo por importe de dos millones trescientos cincuenta mil euros (2.350.000 euros) para atender

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

necesidades de la tesorería municipal, cuyas características se detallan en este pliego.

2.- Naturaleza del contrato.

2.1 La Operación de crédito es un contrato excluido del Texto Refundido de la Ley del Contrato de las Administraciones Públicas. No obstante los actos de preparación y adjudicación se rigen por los principios establecidos en dicha norma.

2.2 En lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas, regirán las disposiciones de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado el 18 de abril; Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Legislación Mercantil o civil sobre préstamos solo regirá en cuanto a los efectos y extinción del contrato.

2.3 El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cualquier controversia que surja entre las partes en la ejecución del contrato, y con renuncia a su propio fuero, se someten a los juzgados y Tribunales de Puertollano, respecto de cualquier incidencia que pudiera resultar del presente contrato.

Los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa que sea competente para conocer los actos dictados por el Ayuntamiento de Puertollano.

3. CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIDAS

Las condiciones mínimas de la Póliza de crédito por importe de 2.350.000,00 euros serán:

- 1.- Finalidad: Cubrir déficit transitorio de la tesorería y amortización de operaciones de tesorería vigentes.**
- 2.- Importe: 2.350.000,00 de euros.**
- 3.- Modalidad: cuenta de crédito.**
- 4.- Plazo duración máxima: Un año desde la fecha de formalización.**
- 5.- Tipo de interés: (a proponer por la Entidad financiera sobre tipo de referencia más diferencial)**
- 6.- Comisiones: Sin comisiones de apertura, cancelación, saldos no disposición o cualquier otra. Quedando excluida la oferta que establezca cualquier tipo de comisiones.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

- 7.- **Disposición: plena a la firma de la póliza.**
- 8.- **Tipo de referencia: Euribor trimestral.**
- 9.- **Interés variable a ofertar: Euribor a 3 meses + margen trimestral en puntos). No se admite oferta a interés fijo, quedando excluida la oferta.**
- 10.- **Revisión del tipo de interés: trimestral.**
- 11.- **Cuotas: una cuota de amortización, con posibilidad de amortizaciones parciales.**
- 12.- **Fianzas a depositar por Licitadores: ninguna**
- 13.- **Pago intereses: trimestrales.**
- 14.- **Intervención de la operación fedatario público municipal (Secretario del Ayuntamiento).**
- 15.- **Procedimiento de selección negociado sin publicidad.**
- 16.- **Autorización expresa por pliego a los licitadores a consultar CIRBE, Central de información de riesgos del Banco de España.**
- 17.- **La oferta debe ser conforme con el principio de prudencia financiera establecido en la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera de 4/7/2017 o la vigente en el momento del acuerdo de inicio de la licitación, actualmente Resolución de 4 de septiembre de 2017. Quedando fuera de la licitación, la oferta que no sea conforme a las disposiciones recogidas en la mencionada Resolución.**
- 18.- **Se admitirán ofertas por importe inferior a 2.350.000,00 de euros. Por ello las Entidades Financieras deberán especificar en su proposiciones las condiciones ofertadas por tramos, en caso de que las mismas varíen en función de la cuantía adjudicada.**

3.1. Finalidad de la operación: Cobertura de déficit transitorio de Tesorería.

3.2. Importe nominal máximo de la operación: 2.350.000,00 euros. No obstante, se admitirán ofertas por un importe inferior. El Ayuntamiento podrá adjudicar a la entidad financiera un importe menor del inicialmente ofertado por ésta. Por ello, las Entidades Financieras deberán especificar en su proposiciones las condiciones ofertadas por tramos.

3.3. Instrumentación: Para el seguimiento de la operación se procederá a la apertura de una cuenta de crédito. Esta cuenta de crédito, objeto de la presente operación, deberá estar abierta y plenamente operativa a disposición del Ayuntamiento de Puertollano al día siguiente de la formalización de la operación.

3.4. Amortización: La operación se concierta por el plazo de UN AÑO. Posibilidad de cancelación anticipada del crédito en cualquier momento de la vigencia de la operación, sin comisiones.

3.5. Crédito para abono de intereses. Para el ejercicio 2018, deberá contemplarse crédito

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

suficiente para hacer frente al abono de los intereses de la operación que ascienden a 75.000 euros/anuales.

4. ENTREGAS

La operación tendrá la consideración de cuenta de crédito. Los intereses se cargarán en la propia cuenta de crédito, siempre y cuando ello no implique la superación del límite máximo autorizado de disposición. En este último caso, los intereses se cargarán en la cuenta ordinaria que el Ayuntamiento mantenga abierta en la Entidad, previa comunicación a la Tesorería Municipal con la antelación suficiente. De no realizarse esta notificación no se admitirán la liquidación de intereses de demora por falta de saldo.

5.- ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de este contrato se atenderá exclusivamente al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta u ofertas más ventajosas desde el punto de vista estrictamente económico.

La adjudicación se realizará a favor de aquella entidad o entidades cuya oferta se entienda más favorable para los intereses del Ayuntamiento, hasta completar el importe de 2.350.000 de euros. La propuesta será motivada.

En caso de empate se atenderá al menor tipo e interés en caso de descubierto y si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

6. EXPOSICIÓN Y PUBLICIDAD.

El presente Pliego se remitirá a todas las entidades bancarias con sucursal abierta en la ciudad de Puertollano, exponiéndose desde el día de su aprobación y hasta la fecha final de presentación de ofertas en el Tablón de Anuncios y, en su caso, la página web (perfil del contratante) de este Ayuntamiento, para cualquier otra entidad que resulte interesada pueda presentar su oferta.

7. Presentación de las Proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que la represente en la Oficina de Atención al Ciudadano (Casa de Baños) de Paseo de San Gregorio, s/n, dirigidas a:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO.
OPERACIÓN DE TESORERÍA 2017. DEPTO. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a las 14,00 horas del día 20/11/2017.

8. MODELO DE PROPOSICIÓN.

La proposición se presentará debidamente firmada y fechada, y se formulará conforme al modelo que se adjunta.

Se presentará a máquina y o se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente lo que la administración considere fundamental para considerar la oferta.

MODELO

_____, en representación de
_____, cuyo NIF es _____,
con domicilio en _____, calle _____, número
_____, y DNI _____, enterado y **aceptando en su
integridad las condiciones** que regulan la contratación de una OPERACIÓN DE TESORERÍA con
el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano por importe máximo de 2.350.000,00 euros, oferta las
condiciones recogidas en el pliego que rigen la contratación:

OFERTA 1.

Importe ofertado _____.

Tipo de interés Margen sobre euribor a tres meses + _____ puntos porcentuales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

Decreto número: 2017/5233
DECRETO

Tipo interés en caso de descubierto: _____ %

Otros gastos: especificar.

OFERTA 2.

Importe ofertado _____.

Tipo de interés Margen sobre euribor a tres meses + _____ puntos porcentuales.

Tipo interés en caso de descubierto: _____ %

Otros gastos: especificar.

(AÑADIR OTRO PARA MÁS TRAMOS OFERTADOS.)

9. APERTURA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en la Sala de reuniones de la tercera planta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, en la fecha y hora que se indicará a las entidades presentadas.

Este acto tendrá carácter público y se realizará ante la Mesa de Contratación, presidida por el Concejal Delegado de Hacienda y los siguientes miembros:

Técnico del Departamento de Contratación o persona que le sustituya, que actuará como Secretario de la mesa.

Vocales: Secretario del Ayuntamiento, Interventora del Ayuntamiento, Tesorera del Ayuntamiento y un representante de cada uno de los grupos políticos representados en la corporación municipal.

La concertación de esta Operación de Tesorería deberá acordarse previo informe de la Intervención a que hace referencia el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta, así como la fiscalización del presente pliego, todo ello bajo la observancia del principio de prudencia financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I. El artículo 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado 1, letra I, excluye del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

ámbito de la citada Ley los contratos relacionados con la instrumentación de operaciones financieras de cualquier modalidad.

II Las operaciones de crédito a concertar por las Entidades Locales se encuentran reguladas en el Capítulo VII del título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La posibilidad legal de acudir a la concertación de operaciones de crédito a corto plazo para la atención de necesidades transitorias de tesorería prevista en el artículo 51 aparece refrendada en el artículo 199, Capítulo II del Título VI, del mismo cuerpo legal facultando a las entidades locales a la concertación de operaciones de tesorería para cubrir déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos de sus pagos e ingresos en el marco jurídico referido al inicio. Asimismo, el artículo 2.1f) recoge entre los recursos de las Haciendas Locales “el producto de las operaciones de crédito”

III El artículo 51 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido regulador de las Haciendas Locales, señala que las Entidades Locales pueden concertar, con cualesquiera entidades financieras, operaciones de Tesorería para cubrir déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos de pagos e ingresos, siempre que sean por plazo no superior a un año y, **en su conjunto, no superen el 30 % de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.**

Respecto al límite del plazo, señalar que la disposición adicional 73ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, ha dejado sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado tres del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que obligaba a las Corporaciones Locales a cancelar sus operaciones de tesorería a 31 de diciembre de cada ejercicio. Por tanto, la operación proyectada tendrá una vigencia de un año, a contar desde la formalización de la misma.

Respecto al límite de su importe decir que el conjunto total de las operaciones vivas de esta naturaleza no puede sobrepasar el 30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio inmediatamente anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Tal y como consta en el informe emitido por la Sra. Interventora, el importe de los recursos liquidado por operaciones corrientes en el ejercicio 2016 asciende a la cantidad de 42.414.362,33 euros, por lo que el límite cuantitativo para la contratación de operaciones de este tipo es de

1. Impuestos Directos	23.999.885,65
2. Impuestos Indirectos	1.134.695,06
3. Tasas y otros Ingresos	5.452.479,77
4. Transferencias Corrientes	11.373.739,94
5. Ingresos Patrimoniales	453.561,91
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	42.414.362,33

30,00% **12.724.308,70**

LIMITE 12.724.308,70 euros.

Actualmente el Ayuntamiento de Puertollano dispone de las siguientes operaciones concertadas cuya deuda viva a la fecha asciende a:

ENTIDAD	IMPORTE	FECHA	NUMERO POLIZA	CUENTA ASOCIADA
GLOBALCAJA	2.000.000	28/12/16	ES83 3190 2050 1920 1840 9421	ES83 3190 2050 1920 1840 9421
GLOBALCAJA	1.500.000	28/12/16	ES81 3190 2050 1745 8616 5328	ES83 3190 2050 1920 1840 9421
GLOBALCAJA	500.000	28/12/16	ES58 3190 2050 1145 8615 9925	ES83 3190 2050 1920 1840 9421
LIBERBANK	1.500.000	28/12/16	ES90 2105 6412 2597 1000 0532	ES90 2105 6412 2597 1000 0532
TOTAL OPERACIONES EXISTENTES	5.500.000			

Y por lo tanto el importe de la operación proyectada 2.350.000,00 euros y la las operaciones vivas 5.500.000,00 euros, total 7.850.000 < 12.724.308,70 euros.

IV. Para la concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se requerirá que la Corporación disponga de presupuesto aprobado para ejercicio en curso, extremos que deberá ser justificado en el momento de suscribir el contrato que sustenta la operación.

El Ayuntamiento de Puertollano dispone de presupuesto para el presente ejercicio aprobado por

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Puertollano. Plaza de la Constitución, 1. 13500, Puertollano, Ciudad Real. Teléfono:926418100.

Decreto número: 2017/5233
DECRETO

acuerdo plenario.

V. Respecto al régimen de autorizaciones, inicialmente, las operaciones de crédito a corto plazo no están sujetas a régimen de autorizaciones y tutela financiera, según se infiere del artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VI. En cuanto a la competencia, corresponde a la Presidenta de la Corporación, previo informe de la Interventora, la concertación de estas operaciones a corto plazo siempre que el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación no supere el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Superado dicho límite, la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta cuando el importe de la operación supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

El 15 % del importe de los recursos corriente liquidados en el ejercicio 2016 es:

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	42.414.362,33	15,00%	6.362.154,35
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	42.414.363,33	10,00%	4.241.436,33

Las operaciones vigentes:

ENTIDAD	IMPORTE	FECHA	NUMERO POLIZA	amortizada	operaciones vivas y proyectada
GLOBALCAJA	2.000.000,00	28/12/16	ES83 3190 2050 1920 1840 9421		2.000.000,00
GLOBALCAJA	1.500.000,00	28/12/16	ES81 3190 2050 1745 8616 5328	1.000.000,00	500.000,00
GLOBALCAJA	500.000,00	28/12/16	ES58 3190 2050 1145 8615 9925	500.000,00	0
LIBERBANK	1.500.000,00	28/12/16	ES90 2105 6412 2597 1000 0532		1.500.000,00
OPER. PROYECT.					2.350.000,00
TOTAL OPERACIONES	5.500.000,00			1.500.000,00	6.350.000,00

Por tanto las operaciones vivas y la proyectado 6.350.000,00 euros < 6.362.154,35 límite de competencia Alcaldía. Por lo tanto corresponde a la Alcaldía la aprobación de la misma.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía, dispone:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de condiciones que regulan la contratación de una operación de Tesorería por importe de 2.350.000,00 euros, para atender necesidades transitorias de tesorería y amortización de existentes, según lo expuesto en informe de tesorería municipal.

SEGUNDO: El presente Pliego, una vez aprobado se remitirá a todas las entidades financieras que mantienen sucursal abierta en la ciudad de Puertollano, exponiéndose ese mismo día y hasta la fecha final de presentación de ofertas en Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web.

Decreto número: 2017/5233

DECRETO

LA ALCALDESA

DOY FE,
EL SECRETARIO GENERAL